ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 390-2025

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 390-2025
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
OBJETO	Contrato de prestación de servicios para la realización de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua.
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN HONDA DE DAVID** Nit. 901.774.469-1
REORESENTANTE LEGAL	**MARCO JARDANNY RINCÓN ÁLVAREZ** CC. No. 1.064.839.252
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE
FECHA DE INICIO	15 de abril de 2025
CDP	477 de 2025

En el Municipio de Simití - Bolívar, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, a los quince (15) días del mes de abril de 2025, se reunieron en las instalaciones de la entidad hospitalaria, **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**, en representación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, en calidad de SUPERVISOR y **MARCO JARDANNY RINCÓN ÁLVAREZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.064.839.252, quien actúa en representación de la **FUNDACIÓN HONDA DE DAVID**, identificada con Nit. 901.774.469-1, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

1. Que la E.S.E. San Antonio de Padua suscribió Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 390- 2025 fechado el primero (01) de abril de 2025.

2. Que mediante oficio fechado el día primero (01) del mes de abril de la presente anualidad, se designó al PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSO HUMANO, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 390- 2025 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "*1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".

Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que…

ACUERDAN

Fijar como fecha de iniciación de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 390- 2025 a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

Por constancia firman por quienes intervienen

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor

MARCO JARDANNY RINCÓN ÁLVAREZ
R.L Fundación Honda de David
Contratista

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 667
01/04/2025

Tercero: FUNDACION HONDA DE DAVID NI 901774469-1
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-477
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 390
Solicita: ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

Concepto : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DELA CUARTA JORNADA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE SALUD EN APOYO A LA GESTION MISIONAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. (BIENESTAR SOCIAL AL EMPLEADO (251115))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisici&#65533;n de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisici&#65533;n de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200902	Bienestar Social	$7.920.000.00
	TOTAL:	**$7.920.000.00**

SON
SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA&#65533;PEREZ&#65533;IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Abril de 2025 para efectos del control presupuestal.



ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y LA FUNDACIÓN HONDA DE DAVID

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 390-2025
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
OBJETO	Contrato de prestación de servicios para la realización de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua.
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN HONDA DE DAVID** Nit. 901.774.469-1
REORESENTANTE LEGAL	**MARCO JARDANNY RINCÓN ÁLVAREZ** CC. No. 1.064.839.252
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE

Entre los suscritos JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, mayor de edad, vecina y residente en Simití - Bolívar, identificada con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominada mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de Contratación Institucional Acuerdo Directivo 05 de noviembre 5 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, MARCO JARDANNY RINCÓN ÁLVAREZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.064.839.252, quien actúa en representación de la **FUNDACIÓN HONDA DE DAVID**, legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Aguachica - Cesar, con domicilio en Rio de Oro - Cesar, Nit. 901.774.469-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por los Acuerdos Directivos No. 004 y 005 de 2024, según las siguientes consideraciones: 1) La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. 2) En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior de dirección y administración de una E.S.E., en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual mediante Acuerdo No.04 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y mediante Acuerdo 05 de 2024 el Manual de Contratación, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". 3) Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 05 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 4) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el P.U. Recurso Humano de la ESE. San Antonio de Padua y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar PERSONA JURÍDICA. 5) Que la P.U. Recurso Humano, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal suficiente, para prestar los servicios a contratar. 6) Que, la P.U. Recurso Humano, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el numeral 2º del artículo decimo noveno fase de planeación Acuerdo 04 de 2024, Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación. 7) Que, P.U. Recurso Humano ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 8) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 9) Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 10). Que el presente contrato se regirá por el estatuto contractual y Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO.** Contrato de prestación de servicios para la realización

de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, de acuerdo con la oferta o propuesta presentada y los requerimientos hechos por el hospital. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas: 1.** El contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero, el objeto del contrato, cumpliendo con las CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descritas y cantidades establecidas. **2.** Cumplir con el servicio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma y el pago de tributos. **4.** Garantizar la afiliación de sus empleados en salud, pensión y ARL. **5.** Cumplir con el término dispuesto por el Municipio en el plazo estipulado.

15 DE ABRIL – FESTIVAL DEL DULCE				
ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**PRECIO UND**	**TOTAL**
1	**CARPAS:** Carpas tipo estándar de estructura metálica, compuestas por soportes en aluminio liviano y lona impermeable de recubrimiento, adecuadas para eventos al aire libre. Incluyen sistema de anclaje y montaje básico.	13	$ 180.000,00	$ 2.340.000,00
2	**SONIDO:** Servicio de sonido para eventos, que incluye sistema de amplificación compuesto por parlantes, micrófonos y amplificador, con capacidad adecuada para cobertura de espacios abiertos y actos protocolarios.	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3	**HIDRATACION:** Bolsa de agua potable de 360 cm³, envasada individualmente, para consumo durante el evento. Presentación práctica, higiénica y de fácil distribución entre los asistentes.	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
4	**DECORACION:** Decoración temática compuesta por bombas (globos) de colores y carteles impresos alusivos a dulces tradicionales de la región, dispuestos estratégicamente para ambientar el espacio del evento de forma llamativa y culturalmente representativa.	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
5	**MOBILIARIO PLÁSTICO:** Alquiler de mobiliario plástico para eventos, compuesto por mesas y sillas plásticas resistentes, de fácil instalación, aptas para uso en exteriores.	12	$ 6.000,00	$ 72.000,00
TOTAL				**$ 3.832.000,00**

15 DE ABRIL RECONOCIMIENTO NAZARENOS DEL MUNICPIO DE SIMITI				
ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**PRECIO UND**	**TOTAL**
1	**COMPARTIR:** Suministro de refrigerio tipo compartir, consistente en porción individual de ensalada de frutas mixtas (piña, papaya, banano, manzana, entre otras) acompañada de bola de helado de vainilla o fresa. Servido en recipiente plástico con tapa, cuchara desechable y presentación higiénica lista para consumo inmediato.	80	$ 16.000,00	$ 1.280.000,00
2	**DECORACION:** Decoración integral de espacio con motivo de la Semana Mayor, que incluye instalación de globos decorativos en gama de colores sobrios, disposición de flores naturales, alfombra ceremonial y elementos simbólicos representativos de la tradición católica (cruces, velas, imágenes o mensajes alusivos). La ambientación busca generar un entorno solemne y acogedor, adecuado para actividades litúrgicas, conmemorativas o pedagógicas propias del tiempo de Cuaresma y Semana Santa.	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00

TOTAL	$ 1.480.000,00

18 DE ABRIL PREPARACION ESTACION SANTO VIACRUCIS MUNICIPAL				
ITEM	DETALLE	CANT	PRECIO UND	TOTAL
1	**DECORACION ESTACION:** Ambientación decorativa de la Estación No. 1 del Viacrucis, compuesta por elementos alusivos a la escena de Jesús condenado a muerte, incluyendo cartelería temática, soporte visual impreso, símbolos religiosos y disposición de elementos decorativos que permitan contextualizar el acto litúrgico de manera solemne y adecuada al entorno del evento.	1	$ 2.200.000,00	**$ 2.200.000,00**
2	**REFRIGERIOS EQUIPO DE APOYO:** Suministro de refrigerio individual compuesto por sándwich de pollo con vegetales frescos (lechuga, tomate y zanahoria rallada) en pan tipo tajado o rollo, acompañado de bebida caliente a base de chocolate tradicional, empacado de manera higiénica y listo para entrega directa a los asistentes.	34	$ 12.000,00	**$ 408.000,00**
TOTAL				**$ 2.608.000,00**

Generales: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **Parágrafo 1º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **Parágrafo 2º**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA**. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato, que asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE, será cancelado por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, en un solo pago, una vez se haya ejecutado el 100% del objeto contractual de este proceso de selección, para lo cual deberá presentar: factura de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, expedida por el Supervisor del

contrato, además, se debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, si a ello hubiere lugar. **SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en la prestación de servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO de la E.S.E. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. 4) Revisar y Avalar los informes. 5) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 6) Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. 7) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 8) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 9) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA. DURACIÓN.** El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por CINCO (05) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La E.S.E. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de estas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **Parágrafo.** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizarse, la cuantía del mismo, y la forma de pago, la Entidad no considera necesaria la constitución de garantías por parte del futuro contratista; en virtud a que los riesgos que pudieren presentarse de" incumplimiento pueden ser mitigados a través de la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, toda vez que la forma de pago pactada es pagos parciales previa verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 477 de fecha primero (01) de abril de 2025. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad para el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo.** Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en los Acuerdos Directivos 004 y 005 de 2024. **VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en los Acuerdos Directivos 004 y 005 del cinco (05) de noviembre de 2024, expedidos por la Junta Directiva – correspondientes al Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su

obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: fundacionhondadedavid@gmail.com **TRIGESIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el día primero (01) de abril de 2025.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. HSAP
Contratante

MARCO JARDANNY RINCÓN ÁLVAREZ
R.L. Fundación Honda de David
Contratista

Elaboro MFG. Abogado externo.
Reviso P.U. Recursos Humanos
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP

Simití – Bolívar, primero (01) de abril de 2025

Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
Profesional Universitario- Recurso Humano
Att. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Referencia DESIGNACION SUPERVISOR

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato de Prestación Servicios No. 246 de 2025, cuyo objeto contractual es: Contrato de prestación de servicios para la realización de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, de acuerdo con la oferta o propuesta presentada y los requerimientos hechos por el hospital; Término de la ejecución CINCO (05) DIAS CALENDARIO, valor del contrato SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y post-contractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados, a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado, por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Además de las citadas, para el desarrollo de la función de supervisión han de observarse las funciones y facultades fijadas en el artículo trigésimo sexto del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua – Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del cinco (5) de noviembre de 2024 –.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.E. San Antonio de Padua
PU. Recurso Humano

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta la persona jurídica, **FUNDACIÓN HONDA DE DAVID**, legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Aguachica - Cesar, con domicilio en Rio de Oro - Cesar, Nit. 901.774.469-1, representada por MARCO JARDANNY RINCÓN ÁLVAREZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.064.839.252, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad y los conocimientos que se requieren para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

PERSONA:	JURÍDICA
ACTIVIDAD COMERCIAL	9499 Actividades de otras asociaciones ncp

Se expide la presente constancia el primer (01) día del mes de abril de 2025.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICA

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua determinó la necesidad de contar con los servicios de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL INSTITUCIONAL, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud de gerencia, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E., se encontró que no se cuenta con personal para cumplir el objeto a desarrollar, por ello, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, se certifica que en la planta de cargos actual de la E.S.E. no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda desarrollar el objeto contractual: Contrato de prestación de servicios para la realización de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua.

La presente se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el día primero (01) de abril de 2025.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

Señores:
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
01	Abril	2025

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA JORNADA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE SALUD EN APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

VALOR: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI

Nit. 900196366-6

KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 477
01/04/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DELA CUARTA JORNADA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE SALUD EN APOYO A LA GESTION MISIONAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. (BIENESTAR SOCIAL AL EMPLEADO (251115))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisici&#65533;n de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisici&#65533;n de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200902	Bienestar Social	$7.920.000.00
	TOTAL:	**$7.920.000.00**

SON
SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA&#65533;PEREZ&#65533;IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Abril de 2025 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití -Bolívar de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141506; 80141607; 50181900; 50310000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES PLAN DE BIENESTAR

En Constancia se firma, el día primero (01) de abril de 2025.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA JORNADA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE SALUD EN APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Abril 1 de 2025
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.*
- ***LA CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*
- ***SUBASTA INVERSA:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*
- ***ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.*

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.1, establece que "*Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 500 SMMLV.*".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN,** la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*"

Que, el numeral 4°, del Artículo Vigésimo Séptimo, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad "*podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea Inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio*".

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, requerido por el jefe de Talento Humano de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Hospital San Antonio de Padua, propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasas los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE Hospital San Antonio de Padua.

La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de obras, servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

El objeto de la ESE San Antonio de Padua, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La ESE Hospital San Antonio de Padua, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en esta Ciudad, creada mediante Decreto 737 de 2007, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la ESE Hospital San Antonio de Padua, de baja y mediana complejidad, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en cumplimiento de su responsabilidad como entidad prestadora de servicios públicos de salud, y en observancia de los principios orientadores de la función administrativa, ha previsto dentro de su gestión institucional el desarrollo de actividades de bienestar dirigidas a fortalecer el clima laboral, la integración del equipo de trabajo y el mejoramiento de las condiciones psicosociales de sus servidores públicos y contratistas.

La ejecución de estas actividades encuentra fundamento legal en el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, que establece como función de las entidades públicas la promoción de condiciones que favorezcan el bienestar del talento humano, así como en el artículo 230 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone la obligación de implementar programas de bienestar social que contribuyan al desarrollo integral del servidor público y su núcleo familiar, fortaleciendo su sentido de pertenencia, motivación y desempeño.

En desarrollo de estas disposiciones, la entidad adoptó mediante Resolución No. 033 del 1 de enero de 2025 el Plan de Bienestar Institucional para la vigencia 2025, el cual contempla de manera específica la realización de jornadas de integración, actividades lúdico-recreativas, encuentros culturales, acciones de promoción de la salud mental, y eventos de reconocimiento institucional, dirigidas tanto a la planta de personal como a los contratistas que prestan servicios en la E.S.E. Estas acciones buscan generar espacios de encuentro, fomentar la cooperación interdependencias y contribuir a la cohesión organizacional, factores que inciden directamente en la calidad del servicio prestado a la comunidad.

Cabe resaltar que, si bien los contratistas no tienen una relación laboral con la entidad, su participación en actividades de bienestar institucional se justifica por su contribución permanente a la ejecución misional del hospital y la necesidad de promover una cultura organizacional unificada, armónica y centrada en el respeto, el compromiso y la excelencia en la atención. Incluir a los contratistas en estas actividades responde, además, a buenas prácticas administrativas de gestión del talento humano, y a una visión amplia del bienestar institucional como componente estratégico de fortalecimiento de la función pública.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública, se justifica la contratación de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar Institucional 2025, en tanto contribuyen al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento de la cultura organizacional de la entidad, y a la consolidación de un entorno institucional positivo que impacta de manera directa en la calidad de los servicios de salud ofrecidos a la población del municipio de Simití y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití, en su Plan Anual de Adquisiciones 2025, a identificado la necesidad de contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES PLAN DE BIENESTAR, de acuerdo con la oferta o propuesta presentada y los requerimientos hechos por EL HOSPITAL.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
50000000	50310000	50310000	50310000	Fruta orgánica fresca
50000000	50180000	50181900	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contrato de prestación de servicios para la realización de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.El contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero, el objeto del contrato, cumpliendo con las CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descritas y cantidades establecidas. 2. Cumplir con el servicio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma y el pago de tributos. 4. Garantizar la afiliación de sus empleados en salud, pensión y ARL. 5. Cumplir con el término dispuesto por el Municipio en el plazo estipulado.

15 DE ABRIL – FESTIVAL DEL DULCE		
ITEM	DETALLE	CANT
1	**CARPAS:** Carpas tipo estándar de estructura metálica, compuestas por soportes en aluminio liviano y lona impermeable de recubrimiento, adecuadas para eventos al aire libre. Incluyen sistema de anclaje y montaje básico.	13
2	**SONIDO:** Servicio de sonido para eventos, que incluye sistema de amplificación compuesto por parlantes, micrófonos y amplificador, con capacidad adecuada para cobertura de espacios abiertos y actos protocolarios.	1
3	**HIDRATACION:** Bolsa de agua potable de 360 cm³, envasada individualmente, para consumo durante el evento. Presentación práctica, higiénica y de fácil distribución entre los asistentes.	1
4	**DECORACION:** Decoración temática compuesta por bombas (globos) de colores y carteles impresos alusivos a dulces tradicionales de la región, dispuestos estratégicamente para ambientar el espacio del evento de forma llamativa y culturalmente representativa.	1
5	**MOBILIARIO PLÁSTICO:** Alquiler de mobiliario plástico para eventos, compuesto por mesas y sillas plásticas resistentes, de fácil instalación, aptas para uso en exteriores.	12

15 DE ABRIL RECONOCIMIENTO NAZARENOS DEL MUNICPIO DE SIMITI		
ITEM	**DETALLE**	**CANT**
1	**COMPARTIR:** Decoración integral de espacio con motivo de la Semana Mayor, que incluye instalación de globos decorativos en gama de colores sobrios, disposición de flores naturales, alfombra ceremonial y elementos simbólicos representativos de la tradición católica (cruces, velas, imágenes o mensajes alusivos). La ambientación busca generar un entorno solemne y acogedor, adecuado para actividades litúrgicas, conmemorativas o pedagógicas propias del tiempo de Cuaresma y Semana Santa.	80
2	**DECORACION:** Suministro de refrigerio tipo compartir, consistente en porción individual de ensalada de frutas mixtas (piña, papaya, banano, manzana, entre otras) acompañada de bola de helado de vainilla o fresa. Servido en recipiente plástico con tapa, cuchara desechable y presentación higiénica lista para consumo inmediato.	1

18 DE ABRIL PREPARACION ESTACION SANTO VIACRUCIS MUNICIPAL		
ITEM	**DETALLE**	**CANT**
1	**DECORACION ESTACION:** Ambientación decorativa de la Estación No. 1 del Viacrucis, compuesta por elementos alusivos a la escena de Jesús condenado a muerte, incluyendo cartelería temática, soporte visual impreso, símbolos religiosos y disposición de elementos decorativos que permitan contextualizar el acto litúrgico de manera solemne y adecuada al entorno del evento	1
2	**REFRIGERIOS EQUIPO DE APOYO:** Suministro de refrigerio individual compuesto por sándwich de pollo con vegetales frescos (lechuga, tomate y zanahoria rallada) en pan tipo tajado o rollo, acompañado de bebida caliente a base de chocolate tradicional, empacado de manera higiénica y listo para entrega directa a los asistentes.	1

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación

del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua, es una Empresa baja y mediana complejidad cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Simití – Bolívar.

Que, para el logro de los objetivos de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, al Acuerdo No. 001 de 2024, por medio de la cual se "POR LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 02 DE FECHA MARZO 19 DE 2014 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD", estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 27.2 del Acuerdo mencionado que hace referencia a las causales de contratación directa 27.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV.

Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo el factor cuantía.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Directivo 04 del 05 de noviembre de 2024 "Estudio de Mercado", durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Procesos de Contratación. Ver Anexo N° 1 del presente estudio previo.

Para determinar la cuantía estimada para el presente proceso de selección se procedió a solicitar cotizaciones en el mercado, se tomó como base la consulta realizada a fin de establecer el valor de cada ítem, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales del objeto a contratar, por lo tanto, se procedió a promediar los valores para establecer el valor del presupuesto oficial estimado.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE.

PROCESO	VALOR COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL CINCO (05) DIAS CALENDARIO
CUARTA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL	$7.920.000,00	EVENTO	$7.920.000,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 477 de fecha primero (01) de abril 2025, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

4.4 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato, que asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE será cancelado por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, en un solo pago, una vez se haya ejecutado el 100% del objeto contractual de este proceso de selección, para lo cual deberá presentar: factura de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato, además, se debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, si a ello hubiere lugar.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. IDONEIDAD:

I. **Persona Natural**: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HSAP.

II. **Persona Jurídica**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HSAP.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios para la realización de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua"

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

NIT: 900.196.366-6
Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.
Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42
contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la

clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media – baja	Media - baja	La ESE HSAP
Riesgos operacionales	Media – baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgos financieros	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgos Regulatorios	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgo tecnológico	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE

	Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
	Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
	Uso indebido de información	10%	Contratista
	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
	Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
	Financiamiento del contrato	100%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

El Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**NO**	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

La ESE. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5. del decreto 1082 de 26 de Marzo de 2015, que establece que la exigencia

de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	RR HH	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Función Publica Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Pública.	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Talento Humano	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

Simití – Bolívar, primero (01) de abril de 2025

Señores
FUNDACIÓN HONDA DE DAVID
La Ciudad.

Asunto: Invitación a ofertar servicios.

Respetados señores,

La E.S.E. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL INSTITUCIONAL, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

2. OBJETO: Contrato de prestación de servicios para la realización de la cuarta jornada de bienestar institucional para el personal de planta y personal que presta los servicios de salud en apoyo a la gestión misional a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato, que asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000,00) M/CTE, será cancelado por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, en un solo pago, una vez se haya ejecutado el 100% del objeto contractual de este proceso de selección, para lo cual deberá presentar: factura de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato, además, se debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, si a ello hubiere lugar.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **P.U. JEFE RECURSO HUMANOS Y PRESUPUESTO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. El contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero, el objeto del contrato, cumpliendo con las CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descritas y cantidades establecidas. 2. Cumplir con el servicio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma y el pago de tributos. 4. Garantizar la afiliación de sus empleados en salud, pensión y ARL. 5. Cumplir con el término dispuesto por el Municipio en el plazo estipulado.

15 DE ABRIL – FESTIVAL DEL DULCE		
ITEM	**DETALLE**	**CANT**
1	**CARPAS:** Carpas tipo estándar de estructura metálica, compuestas por soportes en aluminio liviano y lona impermeable de recubrimiento, adecuadas para eventos al aire libre. Incluyen sistema de anclaje y montaje básico.	13
2	**SONIDO:** Servicio de sonido para eventos, que incluye sistema de amplificación compuesto por parlantes, micrófonos y amplificador, con capacidad adecuada para cobertura de espacios abiertos y actos protocolarios.	1
3	**HIDRATACION:** Bolsa de agua potable de 360 cm³, envasada individualmente, para consumo durante el evento. Presentación práctica, higiénica y de fácil distribución entre los asistentes.	1
4	**DECORACION:** Decoración temática compuesta por bombas (globos) de colores y carteles impresos alusivos a dulces tradicionales de la región, dispuestos estratégicamente para ambientar el espacio del	1

	evento de forma llamativa y culturalmente representativa.	
5	**MOBILIARIO PLÁSTICO:** Alquiler de mobiliario plástico para eventos, compuesto por mesas y sillas plásticas resistentes, de fácil instalación, aptas para uso en exteriores.	12

15 DE ABRIL RECONOCIMIENTO NAZARENOS DEL MUNICPIO DE SIMITI		
ITEM	**DETALLE**	**CANT**
1	**COMPARTIR:** Decoración integral de espacio con motivo de la Semana Mayor, que incluye instalación de globos decorativos en gama de colores sobrios, disposición de flores naturales, alfombra ceremonial y elementos simbólicos representativos de la tradición católica (cruces, velas, imágenes o mensajes alusivos). La ambientación busca generar un entorno solemne y acogedor, adecuado para actividades litúrgicas, conmemorativas o pedagógicas propias del tiempo de Cuaresma y Semana Santa.	80
2	**DECORACION:** Suministro de refrigerio tipo compartir, consistente en porción individual de ensalada de frutas mixtas (piña, papaya, banano, manzana, entre otras) acompañada de bola de helado de vainilla o fresa. Servido en recipiente plástico con tapa, cuchara desechable y presentación higiénica lista para consumo inmediato.	1

18 DE ABRIL PREPARACION ESTACION SANTO VIACRUCIS MUNICIPAL		
ITEM	**DETALLE**	**CANT**
1	**DECORACION ESTACION:** Ambientación decorativa de la Estación No. 1 del Viacrucis, compuesta por elementos alusivos a la escena de Jesús condenado a muerte, incluyendo cartelería temática, soporte visual impreso, símbolos religiosos y disposición de elementos decorativos que permitan contextualizar el acto litúrgico de manera solemne y adecuada al entorno del evento	1
2	**REFRIGERIOS EQUIPO DE APOYO:** Suministro de refrigerio individual compuesto por sándwich de pollo con vegetales frescos (lechuga, tomate y zanahoria rallada) en pan tipo tajado o rollo, acompañado de bebida caliente a base de chocolate tradicional, empacado de manera higiénica y listo para entrega directa a los asistentes.	34

Generales: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

1. Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales del Representante Legal y de la Persona Jurídica

2. Certificados judiciales, contravencionales, de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales, del Representante Legal.
3. Certificado de afiliación al sistema general de salud y pensión
4. Presentación Registro Único Tributario.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal
6. Copia Cedula de ciudadanía de Representante Legal
7. Copia Libreta militar del Representante Legal.
8. Certificado diligenciamiento Formato declaración inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
9. Certificación de cuenta bancaria, vigente.
10. Presentación de propuesta.
11. Los demás establecidos y requeridos en cumplimiento del Sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. y seguridad social.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.064.839.252**

RINCON ALVAREZ

APELLIDOS

MARCO JARDANNY

NOMBRES

Marco Jardanny Rincon A.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1992**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-SEP-2010 RIO DE ORO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1275000-00268916-M-1064839252-20101203 **0025**114429A 1 33471695

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

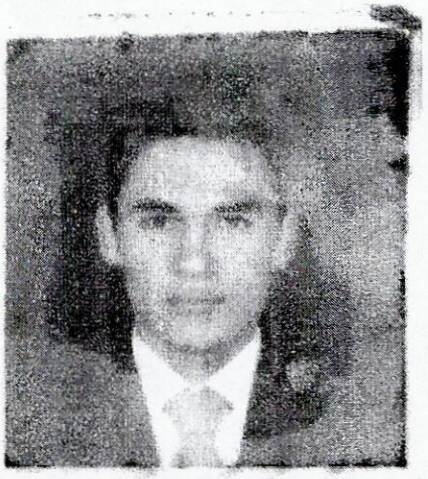
NUMERO 1064839252

APELLIDOS Y NOMBRES

RINCON ALVAREZ

MARCO JARDANNY

SIGNATURA DEL PORTADOR



1 LINEA	2 LINEA	3 LINEA
31 DIC	31 DIC	31 DIC
2022	2032	2042

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP: 20 FEB 2012

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

CT Cesar A. Cardona L.
CDTE UNIDAD

3182376
EJ DFM 050

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 00:43:07
Recibo No. S000313188, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AzxkFZ1N1Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION HONDA DE DAVID
Nit : 901774469-1
Domicilio: Río de Oro, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503265
Fecha de inscripción: 17 de noviembre de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de agosto de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KDX F 3 160 - Maicao
Municipio : Rio de Oro, Cesar
Correo electrónico : marcorincon13@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3153041525
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KDX F 3 160 - Maicao
Municipio : Río de Oro, Cesar
Correo electrónico de notificación : marcorincon13@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de octubre de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Rio De Oro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2023, con el No. 19855 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION HONDA DE DAVID.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la entidad es: la fundación honda de david tiene por objeto social la promoción del bienestar integral de las personas, familias y comunidades, mediante la transformación y empoderamiento del individuo, proporcionándole herramientas y oportunidades para desarrollar habilidades que les permitan superar desafíos y alcanzar su máximo potencial, convirtiéndole en agente de cambio en su comunidad, y contribuyendo a la construcción de una sociedad más resiliente, inclusiva y capaz de afrontar las complejidades de un mundo en constante cambio. en desarrollo de su objeto la fundación podrá desarrollar las siguientes actividades: fomentamos el desarrollo sostenible de manera transversal en todas nuestras acciones. 1. desarrollar capacitaciones, talleres, diplomados, campañas, o cualquier otro proceso de formación dirigido a comunidades y organizaciones de base, en diferentes áreas del conocimiento que les permita y facilite un proceso de integración y desarrollo económico, social y cultural. 2. desarrollar y patrocinar programas, personas y organizaciones de base cuyos fines estén encaminados a la protección y mejoramiento de las condiciones de vida de población vulnerable, mediante acciones que permitan la inclusión y el desarrollo social de dichas poblaciones. 3. brindar o prestar, de manera directa o a través de intermediarios, el servicio de transporte terrestre y fluvial de personas, estudiantes, población adulta mayor, población en condición de discapacidad, servicio especial, y demás, en medios de transporte cómodos y asequibles a la región o zona en donde se brindará el servicio. 4. estimular e impulsar ideas y actividades relacionadas con el desarrollo social, en busca de la reducción de la pobreza, que contemplen el fortalecimiento de la autogestión, la participación y el liderazgo de los grupos comunitarios. 5. fomentar el desarrollo del espíritu e iniciativa empresarial, como medio estratégico y fundamental para garantizar el crecimiento del empleo productivo, la formalización del mismo y el aumento de los ingresos familiares que potencien el desarrollo económico general del país. 6. promover la formación de líderes comunitarios, deportivos, recreacionales, micro empresariales, culturales, gestores de paz, que, con su capacidad y responsabilidad, asuman la orientación del proceso de transformación social a nivel local y regional. 7. promover la inscripción de la empresa pública y privada en procesos de responsabilidad social frente a: i) el compromiso de sus empleados en actividades para, por y con las comunidades beneficiarias de proyectos sociales; ¡i) la evaluación y selección de proveedores basados en la potenciación e inclusión social de grupos poblacionales marginados; y iii) la protección e impacto positivo sobre el medio ambiente. 8. brindar seguridad alimentaria o alimentos a aquellos que más lo necesitan, directamente o mediante terceros, mediante las colaboraciones comunitarias, donaciones, contratos o convenios, fomentando la creación, consolidación y financiación de restaurantes comunitarios. 9. brindar albergue, hospedaje, alimentación, atención especial, a población vulnerable que lo requiera de manera permanente o transitoria, administrar albergues públicos o privados, centros de paso, hogares de adulto mayor, internados, casa de la mujer, centro de atención transitoria, centros de rehabilitación, o sus semejantes. 10. transportar, almacenar y distribuir alimentos en su estado natural, crudos o preparados, atendiendo las técnicas, tecnologías y reglamentación local para su manipulación, transporte y distribución, empleando sistemas y estrategias innovadoras que permitan realizar su transporte de manera rápida. segura y económica. 11. organizar y desarrollar programas de formación en aspectos como: la producción, la distribución, la gestión y la comercialización, de alimentos, de tal manera que favorezca la obtención e incremento de la cantidad, número de productos y competitividad de las empresas involucradas 12. incentivar la investigación y la innovación mediante la implementación de programas, estrategias, políticas o acciones atractivas al ciudadano, que le permitan adquirir y desarrollar habilidades de investigación y adoptarlas en el desarrollo de su profesión, oficio, emprendimiento o vida personal. 13. contribuir a la formación y cultura de las clases menos favorecidas, mediante la

financiación de la construcción, mejoramiento o fortalecimiento de bibliotecas públicas, así como mediante el desarrollo de estrategias, proyectos, programas o similares, que incentiven la lectura, la investigación, la narración, la expresión verbal, o en general su uso y cuidado. 14. implementar acciones de fortalecimiento cultural y deportivo, impulsando la creación y operación de escuelas de formación que permitan a las poblaciones menos favorecidas formarse, ampliar y mejorar sus capacidades y habilidades, transformándole en alguien competitivo a nivel académico, laboral o personal. 15.acompañar y desarrollar programas, estrategias, proyectos y acciones de prevención y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas como tabaco, alcohol y narcóticos, internet y juegos de azar. 16. promover seminarios, reuniones, talleres y retiros de carácter espiritual, teniendo en cuenta los parámetros con que se rige la fe cristiana. 17. ofrecer acompañamiento psicológico, fisioterapéutico a personas con discapacidades heredadas y adquiridas. 18.adelantar la formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales, económicos, físicos, ambientales y políticos. 19. promover la protección de los derechos humanos, el reconocimiento del derecho internacional humanitario, el mejoramiento del acceso a la justicia, el pluralismo jurídico, la construcción de paz, los métodos de resolución de conflictos, mediante el diseño, elaboración, implementación, y seguimiento, de políticas, planes, programas, estrategias, campañas, talleres, procesos de formación, y en general acciones que permitan la materialización de la equidad, la garantía de las libertades y el estado social de derecho. 20. realizar trabajos de investigación, asesorías, consultorías, interventorías, gerencia estratégica y ejecución de proyectos, gestión para el desarrollo empresarial, estudios de pre factibilidad y factibilidad de actividades y proyectos en los campos social, económico, físico y ambiental para el desarrollo de las regiones, en procesos de restablecimiento de derechos de la población, derivados de calamidad pública, desastres naturales, riesgo geológico, riesgo social, obras de desarrollo y desplazamientos poblacionales, entre otros, apoyando las actividades de prevención, ayuda y asistencia que requieran las comunidades afectadas. 21. formular y ejecutar proyectos y acciones para la construcción de capital social e institucional. 22. desarrollar proyectos de infraestructura para el acceso a la salud, la vivienda, la tecnología, el transporte, los servicios públicos domiciliarios, el deporte y la cultura, mediante la generación alianzas colaborativas para lograr un desarrollo social sostenible y equitativo a través de la infraestructura adecuada. adquirir, poseer, administrar, y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.23. canalizar recursos a través de bancos de ideas, proyectos, planes y programas que permitan el desarrollo del objeto social. 24. desarrollar, ejecutar, contratar o convenir con la nación, departamento, municipio; así como cualquier entidad o ente territorial oficial o descentralizado, igualmente con cualquier ong nacional o internacional, logrando alianzas estratégicas y /o uniones temporales, que permitan implementar o ejecutar políticas, programas, proyectos, talleres, etc., que permitan desarrollar el objeto social. 25. participar en los proyectos de concertación entre el estado y la comunidad, que buscan la integración gobierno-comunidad, con miras a la solución de problemas que más afectan el desarrollo social, económico y cultural de la región. 26. obtener, canalizar, manejar, administrar, supervisar, auditar y coordinar recursos financieros con el fin de desarrollar su objeto social. 27. asistencia integral a la infancia, con la creación y fomento de orfanatos, guarderías, espacios y programas en los que incluyan la recreación, complemento alimentario, refuerzos escolares, promover la cultura, prevención de drogadicción y demás adicciones, maltrato físico, abuso sexual, explotación. 28. implementar, financiar o cofinanciar programas, estrategias, proyectos (o similares) de asistencia a la familia, al adulto mayor y madres cabeza de hogar, mediante la formación para el trabajo, la entrega de capital semilla e infraestructura para la producción, la tecnificación en el emprendimiento, etc. 29. brindar acompañamiento, asesoría, asistencia técnica o profesional a la familia con el fin de promover el desarrollo familiar y comunitario armonioso durante la primera infancia, infancia y

adolescencia, así como para las mujeres, jóvenes, hombres y ancianos, en el marco de una vida en plenitud. así mismo, brindar acompañamiento a víctimas y/o victimarios de violencia basada en, género, violencia sexual, violencia intrafamiliar, etc. 30. promover el desarrollo comunitario a través de una metodología de acción participativa que permita la autogestión como estrategia para el cambio familiar y comunitario. 31. estructurar, elaborar, implementar, ejecutar y desarrollar, políticas públicas, planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, programas, estrategias, planes y proyectos, que tengan relación con: i). reconocimiento, promoción y fortalecimiento de derechos; ii). mejoramiento de la calidad de vida de la población con enfoque diferencial, mujeres, mujeres cabeza de hogar, población narp, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, población con enfoque étnico, población campesina, población en condición de discapacidad, etc; iii). construcción de paz, implementación de los métodos de resolución de conflictos y fortalecimiento del acceso a la justicia. 32. promover los derechos fundamentales, el ddhh, el dih, el acceso a la justicia, la construcción de paz, los métodos de resolución de conflictos, la participación ciudadana, la participación política, los derechos de los menores, de la población con enfoque étnico, en condición de discapacidad, mediante la realización de charlas, talleres, campañas, jornadas de servicios móviles, etc. 33. y/o ejecutar políticas, proyectos y programas de protección integral o que beneficien a los niños, niñas, adolescentes, a las familias y a la comunidad en general. 34. concientizar a la comunidad sobre la necesidad de conservar nuestros recursos naturales, su explotación racional y la recuperación de los mismos, a través de la implementación de programas de ecología integral. 35. propender por la difusión de las ciencias, la innovación tecnológica y la cultura desde iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. 36. apoyo social con carácter primordialmente humanitario, deportivo, cultural, recreativo, ambiental, empresarial e investigativo. 37. perseguir el interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social y la construcción de una vida digna e integral a través del desarrollo de programas proyectos y actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. 38. buscar el desarrollo integral humano y buscar para el cumplimiento de este objetivo crear y promover procesos e intervenciones interdisciplinarias para proveer oportunidades y conocimientos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la dignidad humana y la felicidad de la población. 39. propiciar y apoyar el desarrollo integral del individuo a partir de su promoción como sujeto de derechos y deberes en la realización comunitaria. 40. promover el deporte y la recreación con la participación comunitaria a través del rescate de valores culturales autóctonos. 41. propiciar el rescate, la enseñanza y aplicación de los valores éticos y morales dentro de la comunidad con miras a una óptima formación integral del ser humano. 42. difundir los conocimientos obtenidos a partir de las experiencias comunitarias, para contribuir al enriquecimiento del trabajo con la comunidad misma. 43.en general, desarrollar toda clase de actividades comunitarias, culturales, recreativas, investigativas, sociales y ecológicas a nivel formal e informal, pero en ningún caso con ánimo de lucro. 44. promover y realizar investigaciones en las diferentes áreas de la cultura (artes plásticas, teatro, música, danzas), que permita el rescate, enseñanza y fortalecimiento de nuestra más pura identidad regional y nacional. 45. todas las actividades de promoción y prevención en la salud. 46. realización de alianzas estratégicas que contribuyan a la gestión, tanto en el sector privado como público. en todos los sectores económicos y de salud. 47. realización de otras actividades de apoyo a entidades privadas y públicas. 48. promover la creación y aplicación de rutas de empleabilidad como vía para dignificar la vida de la persona.

PATRIMONIO

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 00:43:07
Recibo No. S000313188, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AzxkFZ1N1Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

$ 500.000,00

REPRESENTACION LEGAL

La fundación tendrá un representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la asamblea de asociados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal de la fundación: a) ejercer la representación legal de la fundación. b) convocar y presidir las reuniones y actos sociales de la fundación (cuando el número de asociados lo permita). c) velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. d) entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación. e) ordenar los gastos y firmar los pagos que corresponda. f) aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos. g) hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos y los principios de la fundación. h) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. i) nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación. j) celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. k) velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. l) ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. m) decretar la disolución y liquidación de la fundación. n) brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación. 0) admitir o inadmitir las solicitudes de vinculación a la fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de octubre de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2023 con el No. 19855 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO JARDANNY RINCON ALVAREZ	C.C. No. 1.064.839.252

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 15 de octubre de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2023 con el No. 19855 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

Fecha expedición: 21/01/2025 - 00:43:07
Recibo No. S000313188, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AzxkFZ1N1Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

REVISOR FISCAL MARBIN LEONARDO QUINTERO ROJAS C.C. No. 1.064.843.040 305484-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $100,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 00:43:07
Recibo No. S000313188, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AzxkFZ1N1Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

El secretario
JUAN BAUTISTA GRANADOS OLIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de marzo de 2025, a las 15:11:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1064839252
Código de Verificación	1064839252250508151118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271053457

PIB
15:16:13

Bogotá DC, 27 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCO JARDANNY RINCON ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1064839252:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:17:27 PM horas del 27/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1064839252**

Apellidos y Nombres: **RINCON ALVAREZ MARCO JARDANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.